

SECRETARIA DE ENERGIA
MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

CON ACUSE DE RECIBO

DIRECCION GENERAL DE MINAS SUBDIRECCION DE DERECHOS MINEROS

NUMERO: 310.- 3580

EXPEDIENTE: T.- 185623

ASUNTO: El que se indica.

México, D.F., a - 1 JUN. 1994

MINERA ROMER, S.A. DE C.V. A/C. ING. RAUL BERLANGA VALDEZ JARDIN JUAREZ N° 224 C.P. 34000 DURANGO, DGO.

MINAS DE BACIS, S.A. DE C.V. A/C. ING. DOMINGO ELEUTERIO ORTIZ CABRERA SELENIO Nº 168, CD. INDUSTRIAL C.P. 34220 DURANGO, DGO.

MINAS ARGENTA, S.A. DE C.V.

A/C. ING DOMINGO ELEUTERIO ORTIZ CABRERA

SELENIO Nº 168, CD. INDUSTRIAL

C.P. 34220 DURANGO, DGO.

En respuesta a los escritos de fecha 4 de mayo de 1992, recibidos en esta Secretaría el 7 de igual mes y año, por medio de los cuales MINERA ROMER, S.A. DE C.V., interpuso recurso de oposición por invasión de obras subterráneas, en el primero señalando como lote invadido "2a. AMPLIACION DE LA PURISIMA", título 185623, de la cual es titular esa Sociedad, y como lotes invasores "SANTO NIÑO SEIS", título 188907 (sic) (título 186907), "SANTO NIÑO CINCO", título de exploración 173687 (expediente 321.1/9-660), "AMPLIACION DEL SANTO NIÑO", expediente 2892 (título 129813, sustituido por el título 166036) y "EL SANTO NIÑO", expediente 1503 (título 110296, sustituido por el título 166028), y en el segundo recurso mencionando como lotes invadidos "SAN JORGE DOS", expediente 12705 (titulo 154054) y "SAN JORGE", expediente 12845 (título 155493, sustituido por el título 194639), de cuyos derechos también es titular la citada Sociedad, y como lotes invasores "SAN JOSE", expediente 12631 (título 153874, sustituido por el título 180586), "EL SANTO NIÑO", expediente 1503 (título 110296, sustituido por el título 166028) y "AMPL. DEL SANTO NIÑO", expediente 2892 (título 129813, sustituido por el título 166036), y

RESULTANDO

.- Que con fecha 13 de noviembre de 1945, el C. Pablo Gutiérrez Monárrez presentó en la Agencia de Minería en Santiago



MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

RESOLUCION

PRIMERA.— Se comunica a MINAS DE BACIS, S.A. DE C.V., titular de las concesiones mineras "EL SANTO NIÑO", título 166028, y "AMPLIACION DEL SANTO NIÑO", título 166036; a MINERA ROMER, S.A. DE C.V., titular de las concesiones mineras "SAN JORGE", título 194639, "SAN JORGE DOS", título 154054, y "2a. AMPLIACION DE LA PURISIMA", título 185623, y a "MINAS ARGENTA", S.A. DE C.V., titular de las concesiones mineras "SAN JOSE", título 180586, y "AMPLIACION NUMERO TRES DEL SANTO NIÑO", título 189611, que los datos consignados en los títulos antes mencionados no corresponden al terreno que legalmente deben amparar los mismos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días naturales, manifiesten lo que a su derecho convenga, antes de que esta Secretaría proceda a corregir dichos títulos, conforme a los perímetros que se indican en el Considerando XI, por lo que se refiere a los que en tal apartado se señalan, así como su inscripción en el Registro Público de Minería.

SEGUNDA. - Se requiere a Minera Romer, S.A. de C.V., titular de las concesiones mineras "SAN JORGE DOS", título 154054, y "2a. AMPLIACION DE LA PURISIMA", título 185623, para que proporcione, dentro del plazo señalado en la resolución anterior, ligas topográficas del P.P. del lote "LAS PIEDRAS", título 192127, y del lote anterior "JUAN MANUEL DOS", título 163484, y por lo que toca a "2a. AMPLIACION DE LA PURISIMA", título 185623, presente ligas topográficas del P.P. del lote de dicha concesión a los P.P. de los que se precisan en el considerando XIII de este ocurso.

TERCERA. - Se comunica a MINAS DE BACIS, S.A. DE C.V., solicitante de la concesión de explotación del lote denominado "SANTO NIÑO CINCO", expediente 321.1/9-660, derivado del título de concesión de exploración número 173687, para que dentro de un plazo de 30 días naturales, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con el perímetro que se determinó a dicho lote durante la visita de inspección (Ver considerando XI) antes de que la Secretaría expida el título correspondiente en los términos del párrafo primero del artículo 24 del Reglamento de la Ley Minera.

CUARTA. - Se inicia el procedimiento de nulidad de la concesión de exploración del lote denominado "SANTO NIÑO SEIS", título 186907, en virtud de haber quedado acreditado que su perímetro se encuentra totalmente sobre terreno no libre comunicando a la titular de dicha concesión, MINAS DE BACIS, S.A. DE C.V., para que, dentro de un plazo de 60 días naturales, manifieste lo que a su derecho conven-



SECRETARIA DE ENERGIA

MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL

ga, ofrezca pruebas y exhiba las documentales que estime pertinentes.

QUINTA.- Se comunica a MINAS ARGENTA, S.A. DE C.V., que quedó comprobado que a partir del lindero Norte de su lote "AMPLIACION NUMERO TRES DEL SANTO NIÑO", título 189611, sus obras y trabajos subterráneos invaden al lote "2a. AMPLIACION DE LA PURISIMA", correspondiente a la concesión minera amparada por el título 185623, de cuyos derechos es títular MINERA ROMER, S.A. DE C.V., razón por la cual deberá suspender la realización de tales obras a efecto de no hacerse acreedora de las sanciones que impone la Ley Minera.

Lo que me permito comunicar a ustedes para los efectos legales que procedan.

A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS

LIC. JOSE IN VILLANUEVA LAGAR.

C.c.p.- C. Subsecretario de Minas.- Lic. Carlos Pérez García.-Presente.

C.c.p.- C. Director General de Asuntos Jurídicos.- Lic. Alvaro Castro Estrada.- Presente.

C.c.p.- C. Director de Concesiones, Asignaciones y Reservas Mineras.- Lic. Sergio Gerardo López Rivera.- Presente.

C.c.p.- C. Delegado Regional de Minería en Durango, Dgo.- Ing. Manuel Contreras Cortés.- Presente.

JIVL*SGLR*RRP*pal.